

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 14.831 · 1959

JUSTICIA NACIONAL

Boletín Oficial, 24 de septiembre de 1959 · 3 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Justicia Nacional

JUSTICIA NACIONAL

LEY N° 14.831

Camaras y Juzgados en lo Penal Economico. Nueva denominación de las Cámaras y Juzgados del Agio y Especulación, jurisdicción y competencia.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de LEY:

ARTÍCULO 1°. La Cámara de Apelaciones y los juzgados creados por la Ley 14.558 se denominarán 'en lo Penal Económico' e integrarán los tribunales nacionales de la Capital Federal del artículo 32 del Decreto Ley 1.285/58, y además de la jurisdicción que se les ha atribuido en materia de agio y especulación, conocerán en las causas relacionadas con la aplicación del artículo 300 del Código Penal y en el aspecto represivo de las siguientes leyes: 12.906, 11.275, 11.226, 11.228 y Decreto Ley 8509/56, 12.236, 11.742, 12.253 y Decreto Ley 19.697/56, 14.516, 14.770, 14.799 y Decreto Ley 62/57.

ARTÍCULO 2°. Derógase la segunda parte del artículo 4° de la Ley 14.558.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a nueve días del mes de setiembre del año mil novecientos cincuenta y nueve.

E.M. ZANNI J.M.A. BERTORA

Noé Jitrik Enrique A. Pardo

Registrada bajo el N° 14.831



VEREDICTA LEYES

Justicia Nacional. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).